

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Orden de 03/11/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 20/10/2015, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas y al fomento de la calidad agroalimentaria (Focal 2014-2020) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020. [2015/13385]

Publicada la Orden de 20 de octubre de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas y al fomento de la calidad agroalimentaria (Focal 2014-2020) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, se ha advertido que en la redacción de la letra f) del apartado 2 del artículo 5 se refiere incorrectamente al apartado e) del artículo 2, cuando debería hacerlo al apartado d) del artículo citado.

Asimismo, resulta necesario modificar el criterio de valoración número 11 del artículo 9 que otorga 5 puntos de priorización a los proyectos desarrollados en municipios rurales, para otorgar también a los proyectos desarrollados en municipios intermedios 5 puntos, debido a que uno de los objetivos principales de la submedida 4.2 y, por ende, de la línea de ayudas Focal, es ofrecer opciones de desarrollo económico y social no sólo a los municipios rurales, sino a las zonas rurales, que presenten mayores dificultades para lograr una evolución positiva desde el punto de vista económico, social, demográfico e industrial.

Por otra parte, se ha detectado un error en la redacción del criterio de valoración 18 del artículo 9 que podría dar lugar a incongruencias en la valoración de los criterios relativos a la creación de empleo, motivo por el cual se corrige.

Y, el anexo I relativo a Inversiones no subvencionables con carácter general y sectorial incluye una nota aclaratoria final por la que las inversiones no subvencionables referenciadas 7, 8, 9 y 10 se convierten en subvencionables siempre y cuando estén destinadas en su totalidad a la producción ecológica. No obstante, debe procederse a corregir esta nota, dado que para las inversiones relativas al sector hortofrutícola, referenciadas con el número 7 del anexo I, debe mantenerse su carácter no subvencionable incluso cuando estén destinadas en su totalidad a la producción ecológica. Se rectifica, por tanto, la nota eliminando la referencia al punto 7 de la lista de inversiones no subvencionables con carácter general y sectorial.

En virtud de lo expuesto y de las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por el Decreto 84/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la misma y en ejercicio de las atribuciones que otorga al titular de la Consejería el artículo 73.3 del Texto refundido de la ley de hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 20 de octubre de 2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas y al fomento de la calidad agroalimentaria (Focal 2014-2020) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

La Orden de 20 de octubre de 2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas y al fomento de la calidad agroalimentaria (Focal 2014-2020) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, se modifica como sigue:

Uno. En artículo 5, se modifica la letra f) del apartado 2, quedando redactado como sigue:

f) No haberse iniciado las inversiones con anterioridad a la presentación de una solicitud de ayuda al amparo de esta Orden ni antes de que se haya levantado el correspondiente acta de no inicio emitida por la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la provincia donde se vayan a realizar las inversiones. A tal efecto se aplicará la definición de inicio de inversión que se contiene en el artículo 2.d) de esta Orden.

Dos. En el artículo 9 se modifica el criterio número 11 y el criterio número 18, quedando redactados de la siguiente forma:

11. Proyectos desarrollados en municipios rurales y en municipios intermedios, según la definición de zona rural establecida en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Castilla-La Mancha.	5
18. Proyectos que supongan el aumento de más de 5 empleos directos en la plantilla global. Los puestos de trabajo deben crearse desde la resolución de concesión de la ayuda hasta el año siguiente al pago final de la ayuda y cada puesto de trabajo se mantendrá hasta el quinto año contado desde el pago final de la ayuda.	5

Tres. En el anexo I se modifica la nota final, quedando redactado como sigue:

Nota: Las inversiones no subvencionables con carácter general y las inversiones no subvencionables con carácter sectorial 8, 9 y 10 podrán ser subvencionables cuando estén destinadas en su totalidad a la producción ecológica.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entra en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de noviembre de 2015

El Consejero de Agricultura,
Medio Ambiente y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO